ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCEDIMIENTO ESAL DECRETO 092 de 2017

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Plan de Adquisiciones	2025
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	2.3.2.02.02.009.09.06 Atención a la población con discapacidad en el marco de la ley 361 de 1997 (ley de discapacidad) 2.3.2.02.02.009.09.27 personas en condición de discapacidad total beneficiadas con raciones de alimentos.	
No. VIABILIDAD	2025201/2025200	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	10 DE NOVIEMBRE DE 2025	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	MICHAEL SMITH PAEZ	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)		
Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Administración Municipal de Maripi, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado. La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 prevé: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes". Que mediante la Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.	

Que a su vez la mentada ley define los siguientes conceptos:

1. **Personas con y/o en situación de discapacidad**: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
2. **Inclusión social**: Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
3. **Acciones afirmativas**: Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.
4. **Acceso y accesibilidad**: Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.
5. **Barreras:** Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:
 a) **Actitudinales**: Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad;
 b) **Comunicativas:** Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.
 c) **Físicas:** Aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.
6. **Rehabilitación funcional**: Proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes.
7. **Rehabilitación integral**: Mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona con discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brindan acorde al tipo de discapacidad.

8. **Enfoque diferencial:** Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.
9. **Redes nacionales y regionales de y para personas con discapacidad:** Son estructuras sin personería jurídica, que agrupan las organizaciones de y para personas con discapacidad, que apoyan la implementación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Con relación al tema de discapacidad, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T575/17 manifestó lo siguiente:

PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD COMO SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL - Protección nacional e internacional.

El Estado Colombiano debe, a través de todos sus estamentos, garantizar a todas las personas el efectivo goce de sus derechos constitucionales. En desarrollo de dicho mandato, la protección que debe brindarse a las personas en condición de discapacidad debe ser integral, en el entendido de que, tratándose de un grupo poblacional tradicionalmente discriminado y marginado, corresponde a todas las ramas del poder público, garantizar la igualdad plena de estas personas frente a todos los integrantes de la sociedad en cuanto al acceso a la educación, trabajo, salud, pensiones, libertades y demás prerrogativas que, en definitiva, les permita gozar de una vida digna, deber que además de estar contenido en la Constitución, también se encuentra consignado en diferentes instrumentos internacionales y normas jurídicas expedidas por el legislador. (…) sic

Por su parte la Organización Mundial de la Salud define la discapacidad como “Cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano”.

Para tener claridad, la discapacidad se define como una condición que resulta de deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de larga duración que, al interactuar con diversas barreras, limitan la participación plena y efectiva de una persona en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás, según lo establecido por normativas internacionales y nacionales, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad."

Es fundamental que las personas en situación de discapacidad exploten su imaginación y destrezas por varias razones. Primero, esto les permite expresar su creatividad y potencial de manera única, lo que puede ser una fuente de empoderamiento personal. La imaginación les ayuda a superar limitaciones y a encontrar soluciones innovadoras a los desafíos que enfrentan, promoviendo la resiliencia y la autoeficacia.

Además, al desarrollar y utilizar sus destrezas, pueden contribuir activamente a su comunidad, lo que no solo enriquece su propia vida, sino que también fomenta la inclusión social. Esto les permite conectar con otras personas, compartir sus talentos y experiencias, y construir redes de apoyo que son esenciales para su bienestar emocional y social.

Por lo anterior la Administración Municipal del Maripi, desea conmemorar y exaltar a los habitantes en condición de discapacidad mediante la celebración del día blanco,

fomentando un sentido de pertenencia y participación en la comunidad, lo que ayuda a reducir el estigma y la discriminación que a menudo enfrentan estas personas. Al crear espacios donde todos pueden interactuar y contribuir, se generan relaciones sociales que fortalecen la cohesión comunitaria. La diversidad de perspectivas que aportan en la toma de decisiones en los municipios enriquece el desarrollo comunitario, asegurando que se consideren las necesidades de todos los ciudadanos.

La sensibilización sobre la discapacidad también se incrementa, promoviendo un ambiente más accesible e inclusivo para todos. Finalmente, la participación de las personas con discapacidad puede influir positivamente en la creación de políticas públicas más justas y adaptadas a las necesidades de la población. En resumen, la integración no solo beneficia a las personas en situación de discapacidad, sino que también enriquece a toda la comunidad, creando un entorno donde todos pueden prosperar y sentirse valorados.

Es así como se hace necesario que administración municipal suscriba un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es " **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN DEL "DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" SEGÚN EL DECRETO 2381 de 1993 Y EL SUMINISTRO DE PAQUETE NUTRICIONAL PARA ESTA POBLACION DEL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ, VIGENCIA 2025**".

La celebración del presente contrato busca cumplir el Plan de Desarrollo Territorial (PDT), de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO "YO SOY MARIPENSE"	
PROGRAMA:	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.
PROYECTO	Fortalecimiento e implementación de estrategias para la inclusión social y reconciliación en el municipio de maripi Boyacá.
META PRODUCTO:	Personas en condición de discapacidad total beneficiadas con raciones de alimentos.
SECTOR	inclusión social y reconciliación
N° VIABILIDAD	2025201

PLAN DE DESARROLLO "YO SOY MARIPENSE"	
PROGRAMA:	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.
PROYECTO	Fortalecimiento e implementación de estrategias para la inclusión social y reconciliación en el municipio de maripi Boyacá.
META PRODUCTO:	atención a la población con discapacidad en el marco de la ley 361 de 1997(ley de discapacidad)
SECTOR	inclusión social y reconciliación
N° VIABILIDAD	2025200

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.	
Objeto contractual:	**“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN DEL “DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” SEGÚN EL DECRETO 2381 de 1993 Y EL SUMINISTRO DE PAQUETE NUTRICIONAL PARA ESTA POBLACION DEL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ, VIGENCIA 2025”.**
Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **CÓDIGOS UNSPSC** / **PRODUCTO** 93131608 – Servicios de suministro de alimentos 93141701 – Organizaciones de eventos culturales
Especificaciones del Objeto Contractual	Se debe partir que el presente proceso tiene coma **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN DEL “DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” SEGÚN EL DECRETO 2381 de 1993 Y EL SUMINISTRO DE PAQUETE NUTRICIONAL PARA ESTA POBLACION DEL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ, VIGENCIA 2025.** La ESAL deberá tener en cuenta que, para la ejecución del Convenio, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Día Nacional de las Personas con Discapacidad			
Item	**descripcion de la actividad**	**unidad de medida**	**cantidad**
1	Almuerzo: Se suministrará un almuerzo completo y nutritivo para los participantes y sus acompañantes, compuesto por una porción de verduras frescas 50G (ensalada variada) y frutas de temporada, acompañadas de un cuarto de proteína (pollo, carne magra o pescado, según disponibilidad) y carbohidratos complejos 50G (arroz integral, papa, yuca o pasta). El menú estará diseñado para garantizar un equilibrio nutricional, promoviendo una alimentación saludable y adecuada para la jornada.	**UND**	**100**

2	refrigerio: refrigerios individuales, empacados de manera higiénica y en porciones adecuadas para consumo personal. Cada refrigerio debe incluir una bebida (jugos naturales o envasados, gaseosa o agua) y un alimento sólido (como sándwich, pan con jamón y queso, pastel, galletas o producto de panadería), garantizando calidad, frescura y cumplimiento de las normas sanitarias vigentes.	**UND**	**100**
3	detalle: Suministro de un (1) juego de sábanas para cama doble, compuesto por una (1) sábana superior de 220 cm x 240 cm, una (1) sábana inferior ajustable de 160 cm x 200 cm, y dos (2) fundas para almohada de 50 cm x 70 cm, elaboradas en tela tipo algodón o poliéster de alta calidad, resistente al lavado y de tacto suave. Incluye una (1) toalla de baño de 70 cm x 140 cm, absorbente, confeccionada en algodón 100%, color neutro o institucional, y una (1) almohada de 50 cm x 70 cm, con relleno de fibra siliconada antialérgica, forrada en tela protectora suave y duradera, que ofrece comodidad y soporte adecuado.	**UND**	**170**
4	paquete nutricional: Suministro de un paquete nutricional individual, compuesto por los siguientes productos: 5 libras de arroz, 1 litro de aceite, 1 paquete de avena molida, 1 paquete de avena entera, 1 libra de chocolate, 5 paquetes de pasta surtida (concha, 2 spagueti, fideo, tornillo), 1 paquete de duerana, 1 paquete de cuchuco de trigo, 1 paquete de galletas Saltín, 1 botella de vino, 1 paquete de galletas navideñas y 1 torta de. Cada paquete será entregado en una taza o balde tipo ancheta, asegurando que todos los productos tengan buena fecha de vencimiento, sean de marcas reconocidas y de excelente calidad, garantizando así la integridad, frescura y satisfacción del beneficiario.	**UND**	**170**
5	kit de aseo: Suministro de un kit de aseo individual compuesto por papel higiénico, jabón en barra o líquido, crema dental, cepillo de dientes, champú y desodorante. Todos los productos incluidos en el kit serán de marcas reconocidas, garantizando calidad, durabilidad y seguridad para el uso personal, asegurando higiene y bienestar del beneficiario.	**UND**	**170**

El contratista debe:

	1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado y bajo las condiciones técnicas y económicas solicitadas. 2. Entregar los productos, en el lugar y fechas establecidas por el supervisor del contrato. 3. Garantizar la correcta presentación, empaque y calidad de todos los productos, asegurando que cumplan con las especificaciones descritas en este contrato. 4. Informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda afectar la entrega o calidad de los productos contratados. **Nota 1:** Todos los productos suministrados deberán ser nuevos, de marcas reconocidas y de excelente calidad, garantizando frescura, durabilidad y cumplimiento de las normas sanitarias y de seguridad aplicables. **Nota 2:** Los productos serán entregados en el lugar, fecha y horario indicados por el supervisor del contrato, debidamente empacados y en condiciones óptimas para su distribución y uso. **Nota 3:** El contratista deberá asegurar que todos los productos alimenticios cuenten con fecha de vencimiento vigente y que los productos de aseo sean aptos para el uso personal de los beneficiarios. **Nota 4:** Cualquier incumplimiento en la calidad, cantidad o especificaciones de los productos será causal de observación, devolución o penalización según lo estipulado en el contrato.
3.3 OBLIGACIONES DE LA ESAL Y DEL MUNICIPIO DE MARIPI	
Obligaciones Generales de la ESAL:	1. Cumplir con el objeto del Convenio, dentro del término y las condiciones acordadas. 2. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del Convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 3. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 4. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del Convenio. 5. Presentar los informes que le indique el supervisor. 6. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar. 7. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del Convenio de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO. Si a ello hubiere lugar. 8. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudieren presentarse. 10. La ESAL se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL. 11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del Convenio.

	12. Guardar la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sea suministrada por EL MUNICIPIO.
Obligaciones Específicas de la ESAL	• Coordinar con la Alcaldía de Maripí todos los aspectos relacionados con la entrega de los productos, incluyendo fechas, horarios y lugares de entrega, precisando las responsabilidades de cada parte. • Suministrar y mantener, durante todo el periodo de ejecución del contrato, los productos contratados en las cantidades, calidades y condiciones acordadas, asegurando que se cumplan las especificaciones técnicas. • Realizar seguimiento diario a la correcta entrega de los productos, verificando que cada paquete nutricional, kit de aseo, refrigerio y juego de sábanas cumpla con las especificaciones y cantidades establecidas. • Entregar los productos en el almacén de la Alcaldía o en el lugar designado por el supervisor del contrato, asegurando que el personal encargado haga el respectivo registro al momento de su recepción. • Garantizar que los productos sean aptos para el uso de los beneficiarios, incluyendo control de calidad, fechas de vencimiento y presentación adecuada en empaques tipo canasta o envoltorios individuales. • Cumplir con cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado desarrollo y ejecución del contrato.
Obligaciones del Municipio	• Designar el Supervisor del Convenio, que represente al MUNICIPIO. • Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Convenio. • Liquidar el Convenio. • Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del Convenio. • Pagar el valor del Convenio en la forma pactada • Exigir y verificar el cumplimiento por parte de la ESAL de las normas de seguridad y Medio Ambiente, necesarias en la ejecución del Convenio.
Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El presente estudio tiene como fin adelantar un proceso competitivo para seleccionar una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro ESAL para teniendo en cuenta lo estipulado de la Constitución Política de Colombia (Art. 355), el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 por las siguientes razones: La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes

	desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto. La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores". A Lo anterior, el artículo 355 de la Constitución Política afirma que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los Convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos Convenios se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o Convenios en desarrollo de

esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

El objeto del decreto 092 de 2017 es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

La suscripción de Convenios de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica. Para esta condición, el presente proceso contractual corresponde directamente a programas y actividades de interés público prevista en el plan de desarrollo por el cual se rige actualmente la administración, cuyo objeto está relacionado con la promoción de manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica; por lo tanto, hay relación directa entre el objeto del Convenio y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

OBJETO	PLAN DE DESARROLLO
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN DEL "DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" SEGÚN EL DECRETO 2381 de 1993 Y EL SUMINISTRO DE PAQUETE NUTRICIONAL PARA ESTA POBLACION DEL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ, VIGENCIA 2025	PROGRAMA: Inclusión social y productiva para la población de situación de vulnerabilidad. PRODUCTO: Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derecho.

	2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como la ESAL debe cumplir con el objeto del Convenio. De acuerdo a lo anterior, el convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. De igual forma el artículo 4 del decreto 092 de 2017 establece: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad". La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro ESAL, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.
Valor Estimado del Convenio y Justificación del Mismo	El valor estimado del Convenio es por la suma de **CINCUENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($ 50.040.000.00) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos directos o indirectos en que debe incurrir la ESAL para la ejecución del Convenio. El presupuesto estimado se obtuvo de acuerdo con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente proceso y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio. Para conocer el valor estimado el municipio realizo las cotizaciones de acuerdo a los siguientes ítems:

Día Nacional de las Personas con Discapacidad							
Item	**descripcion de la actividad**	**unidad de medida**	**cantidad**	**COTI 1**	**COTI 2**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**

	1	Almuerzo: Se suministrará un almuerzo completo y nutritivo para los participantes y sus acompañantes, compuesto por una porción de verduras frescas 50G (ensalada variada) y frutas de temporada, acompañadas de un cuarto de proteína (pollo, carne magra o pescado, según disponibilidad) y carbohidratos complejos 50G (arroz integral, papa, yuca o pasta). El menú estará diseñado para garantizar un equilibrio nutricional, promoviendo una alimentación saludable y adecuada para la jornada.	**UND**	**100**	$ 28.000 ,00	$ 32.000 ,00	$ 30.000 ,00	$ 3.000.000, 00
	2	refrigerio: refrigerios individuales, empacados de manera higiénica y en porciones adecuadas para consumo personal. Cada refrigerio debe incluir una bebida (jugos naturales o envasados, gaseosa o agua) y un alimento sólido (como sándwich, pan con jamón y queso, pastel, galletas o producto de panadería), garantizando calidad, frescura y cumplimiento de las normas sanitarias vigentes.	**UND**	**100**	$ 7.500, 00	$ 8.500, 00	$ 8.000, 00	$ 800.000,00

	3	detalle: Suministro de un (1) juego de sábanas para cama doble, compuesto por una (1) sábana superior de 220 cm x 240 cm, una (1) sábana inferior ajustable de 160 cm x 200 cm, y dos (2) fundas para almohada de 50 cm x 70 cm, elaboradas en tela tipo algodón o poliéster de alta calidad, resistente al lavado y de tacto suave. Incluye una (1) toalla de baño de 70 cm x 140 cm, absorbente, confeccionada en algodón 100%, color neutro o institucional, y una (1) almohada de 50 cm x 70 cm, con relleno de fibra siliconada antialérgica, forrada en tela protectora suave y duradera, que ofrece comodidad y soporte adecuado.	**UND**	**170**	$ 90.000,00	$ 110.000,00	$ 100.000,00	$ 17.000.000,00
	4	paquete nutricional: Suministro de un paquete nutricional individual, compuesto por los siguientes productos: 5 libras de arroz, 1 litro de aceite, 1 paquete de avena molida, 1 paquete de avena entera, 1 libra de chocolate, 5 paquetes de pasta surtida (concha, 2 spagueti, fideo, tornillo), 1 paquete de duerana, 1 paquete de cuchuco de trigo, 1 paquete de galletas Saltín, 1 botella de vino, 1 paquete de galletas navideñas y 1 torta de. Cada paquete será entregado en una taza o balde tipo ancheta, asegurando que todos los productos tengan buena fecha de vencimiento, sean de marcas reconocidas y de excelente calidad, garantizando así la integridad, frescura y satisfacción del beneficiario.	**UND**	**170**	$ 125.000,00	$ 135.000,00	$ 130.000,00	$ 22.100.000,00

5	kit de aseo: Suministro de un kit de aseo individual compuesto por papel higiénico, jabón en barra o líquido, crema dental, cepillo de dientes, champú y desodorante. Todos los productos incluidos en el kit serán de marcas reconocidas, garantizando calidad, durabilidad y seguridad para el uso personal, asegurando higiene y bienestar del beneficiario.	**UND**	**170**	$ 40.000 ,00	$ 44.000 ,00	$ 42.000 ,00	$ 7.140.000, 00
Total							$ 50.040.000 ,00

Para efectos de obtener el valor del contrato los precios de las cotizaciones presentadas fueron analizados y se toma el valor promedio. por lo tanto, se determina un valor estimado del presente contrato es la suma **CINCUENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($ 50.040.000.00) M/CTE** y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen

El proponente debe tener en cuenta, que los valores unitarios y el valor total de su ofrecimiento no pueden superar los valores promedio unitarios ni el valor del presupuesto oficial estimados en el estudio previo del proceso de selección so pena de rechazo.

OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

El municipio de Maripi logra el buen manejo de los recursos realizando la ejecución del objeto del convenio con una Entidad sin Ánimo de Lucro toda vez que esta garantiza los principios de eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo en los siguientes términos:

Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
Eficacia: La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

	Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
Matriz de riesgos	Se anexa matriz de riesgo a este documento.
Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: Número: CD12024000575 Valor: $50.157.840,00 Autorizados por: SECRETARIO DE HACIENDA
Forma de Pago del Convenio y entrega	El **MUNICIPIO DE MARIPI** cancelara a la ESAL el valor contratado así: El municipio realizará el desembolso de los aportes comprometidos con la suscripción del convenio, de la siguiente manera: pagos parciales hasta un 90%; del valor del convenio durante la ejecución del convenio cumpliendo con los siguientes requisitos: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 3) Acta parcial o de recibo a satisfacción, debidamente firmada por el supervisor y la ESAL. 4) Informe de actividades realizadas por el supervisor que dé cuenta de las actividades realizadas. 5) Los correspondientes soportes que den cuenta que la ESAL se encuentra al día en el pago de seguridad social durante el periodo de tiempo de ejecución del Convenio y un último desembolso del 10% restante al suscribir acta de recibo final y liquidación del convenio, cumpliendo con los siguientes requisitos: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 3) Acta parcial o de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por el supervisor y la ESAL. 4.) Acta de liquidación debidamente suscrita. 5) Informe de actividades realizadas por el supervisor que dé cuenta de las actividades realizadas. 6) Los correspondientes soportes que den cuenta que la ESAL se encuentra al día en el pago de seguridad social durante el periodo de tiempo de ejecución del Convenio, de acuerdo con los términos y requerimientos de la normatividad vigente que regula la materia. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC e ingreso al Almacén General. La ESAL deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente.

	PARAGRAFO 1. Con los recursos públicos que reciba LA ESAL en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017. PARAGRAFO 2: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por la ESAL durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos y consignados por parte de la ESAL al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar. PARAGRAFO 3: Queda entendido que la ESAL solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para la ESAL.
3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
REQUISITOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL	
Capacidad Jurídica y Técnica	El artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de Convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Las cuales se deben verificar con la trayectoria contractual de la ESAL en convenios o Convenios de índole cultural afines al presente proceso. Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos **PARTICIPANTES** Podrán presentar propuestas únicamente entidades privadas sin ánimo de lucro ESAL bien sea a nombre propio o en consorcio o unión temporal cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el proponente (ESAL) deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en estos términos de referencia. El proponente ESAL plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo

siguiente: a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Ministerio. b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal.

CAPACIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la ESAL. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Así mismo declarar que bajo juramento que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad para realizar convenios o Convenios con entidades públicas.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Se debe acreditar mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección en donde se acredite que ha sido renovada para el año 2025.

En el evento que se trate de ESAL DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento delas anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el Convenio y comprometer a la sociedad a través de su propuesta.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

	Si se trata de ENTIDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul. **CEDULA DE CIUDADANÍA:** Adjuntar cedula de ciudadanía del representante legal. **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la entidad proponente debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. Por lo tanto, en su objeto debe encontrarse la planeación, organización y ejecución de actividades deportivas. **FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT**): El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado con fecha de impresión del 2025. **LIBRETA MILITAR:** Acreditar, con el aporte de la libreta militar que ha resuelto su situación Militar, tal como lo establece el Decreto 2150 de 1995; Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito. **CERTIFICACION DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la presentación de la oferta, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él ni la sociedad que represente se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; en artículo 18 de la ley 1150 de 2007; en los artículos 1, 2 y 4 de la

Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes. Para el caso de que el oferente sea un consorcio o una unión temporal, sus integrantes en forma individual deberán realizar la misma manifestación.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO TENER MULTAS Y SANCIONES: EL Proponente debe declarar bajo la gravedad de juramento, que la fecha no he sido sancionado por ninguna entidad del estado o tengo vigentes procesos sancionatorios que me impidan participar en el proceso, lo anterior conforme a los regulado en la ley 1474 de 2011, como causal establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir Convenios con la Alcaldía Municipal.

COMPROMISO ANTICORRUPCION: El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento. En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo. De igual manera, la ESAL deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES: La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar los anexos correspondientes, firmados por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Dicho anexo deberá venir acompañado en caso de que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta nacional de contadores. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta. Las características de la garantía son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICION
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro de contenido en una póliza (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MARIPÍ identifica con NIT 800.024.789-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	1 mes contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comer respectiva y,

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Convenio. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

REPUTACION DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la ESAL debe presentar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de la ESAL y su representante legal, de acuerdo a lo siguiente:

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta; se presentará el certificado de la ESAL y el de su Representante Legal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas; se presentará el certificado de la ESAL y el de su Representante Legal.

CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través dela página web que esté habilitada para el efecto.

CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC: En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el municipio, consultara el RNMC, el estado del Representante Legal de la ESAL, así como cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a seis (6) meses. Constancia de consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (No mayor a 3 meses).

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente presentará el certificado de su Representante Legal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de Convenios con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a

	través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/ **EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)** En atención a los principios de selección objetiva, transparencia y proporcionalidad establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios que regulan la contratación pública y tienen relación al presente proceso, la entidad considera que no es necesario exigir experiencia previa como requisito habilitante en el proceso contractual. Lo anterior, toda vez que el objeto del contrato se enmarca dentro de actividades de interés público y social, cuya ejecución no demanda alta complejidad técnica ni experiencia contractual, sino que se fundamenta en la idoneidad y capacidad operativa de la ESAL para desarrollar las actividades previstas. La ESAL deberá garantizar el cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo y las condiciones técnicas establecidas, respaldando su compromiso mediante la garantía de seriedad de la oferta. En consecuencia, la Entidad sustenta esta decisión en la necesidad de fomentar la participación de organizaciones sin ánimo de lucro en la ejecución de proyectos de carácter social.
Capacidad financiera Mínima	**JUSTIFICACION INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESAL** Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal establece criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal verificara estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros a 31 de diciembre de 2023 o en caso de tenerlo el certificado del RUP renovado a 2024 y en firme. Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social y de acuerdo a la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la entidad tendrá en cuenta los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con corte 31 de diciembre de 2023 o el RUP renovado a 2024 y en firme. Dichos estados financieros de la ESAL deberán acreditar lo siguiente:

Indicador	Fórmula	Valor solicitado
Liquidez	Activo Corriente Pasivo Corriente	mayor o igual a 2.29
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total Activo Total	menor o igual a 0.58
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional Gastos Interés	mayor o igual a 6.07
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional Patrimonio	Mayor o igual a 0.22
Rentabilidad del Activo (Roa)	Unidad Operacional Activo Total	Mayor o igual a 0.10

Los indicadores solicitados dentro del presente proceso, se establecieron teniendo en cuenta como referencia los indicadores financieros que han solicitado otras entidades territoriales, para adelantar la contratación de procesos similares con entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

De acuerdo a lo anterior, se tomó una muestra de los indicadores solicitados de tres procesos contractuales adelantados por el decreto 092 de 2017, en donde la entidad realizo un promedio con dichos índices para establecer el indicador a solicitar. Lo anterior de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MUNICIPIO DE AQUITANIA	MUNICIPIO DE NUEVO COLON	MUNICIPIO DE NOBSA	TOTAL SUMATORIA	PROMEDIO SECOP
INDICE DE LIQUIDEZ	1.67	1.38	3.81	6.86	2.29
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0.42	0.73	0.59	1.74	0.58
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	1	7.65	9.55	18.2	6.07
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0.3	0.08	0.27	0.65	0.22
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	0.11	0.07	0.13	0.31	0.10

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral

Personal Mínimo	La ESAL deberá contar el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo. El municipio considera que, para garantizar la ejecución del objeto y el alcance a contratar, ha determinado la necesidad de que la futura ESAL acredite un equipo humano mínimo conformado así:

	Persona con certificado de manipulación de alimentos. Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta: el certificado de manipulación de alimentos.
CRITERIOS DE PONDERACION PARA COMPARAR LAS OFERTAS (100 PUNTOS)	Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera: Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	**CRITERIOS**	**PUNTAJE**
Aportes técnicos adicionales	Calidad	80
Indicador de Eficiencia en la administración de proyectos	Eficiencia de la organización	20

El Municipio de Maripi escogerá a la futura entidad sin ánimo de lucro interesada cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el presente documento, y haya sido habilitada y obtenga el puntaje más alto en los criterios de ponderación establecidos en la presente invitación.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.
La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números.
La evaluación y calificación de las propuestas para el presente proceso se realizará bajo dos variables así:

Criterio De Calidad - 80 Puntos

A. Teniendo en cuenta que dentro del desarrollo de la actividad a ejecutar se hace necesario los servicios de un Recurso Humano; se asignaran 40 puntos al proponente que apoye dicha actividad, así:
Perfil: Persona con el certificado de manipulación de alimentos.

CRITERIO	**CANTIDAD**	**PUNTOS**

Se le otorgará 40 puntos a la ESAL que adjunte certificación en la que se compromete bajo la gravedad de juramento a brindar un (1) persona con certificado de manipulación de alimentos para la entrega de los alimentos con las normas de higiene.	Un (1) perfil manipulación de alimentos	40 puntos
Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.		0 puntos

B. Se otorgará 40 puntos al proponente que brinde sin costo alguno para la entidad los siguientes requisitos:

CRITERIO	CANTIDAD	PUNTOS
Se le otorgará 20 puntos a la ESAL que brinde un animador y un sonido de 500 wattios para el evento de inauguración y un sonido de 500 wattios para el evento de premiación.	1 sonido y un animador evento de inauguración 1 sonido evento de premiación	40 puntos
Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.		0 puntos

Criterio de Eficiencia de la Organización- 20 Puntos

Se deberá anexar la declaración de renta de la vigencia fiscal 2024 y Estados Financieros del año fiscal 2024, debidamente suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, este último cuando aplique.

Se evaluará así:

Gastos de Implementación de los proyectos en el 2024
Total gastos de funcionamientos de la ESAL en el 2024

CRITERIO	PUNTOS
El proponente que acredite entre el 1% al 25% se le asignará 2 puntos	4 puntos
El proponente que acredite entre el 26% al 50% se le asignará 5 puntos	10 puntos
El proponente que acredite entre el 51% al 75% se le asignará 8 puntos	16 puntos
El proponente que acredite entre el 76% al 100% se le asignará 10 puntos	20 puntos

Nota: la vigencia determinada por el proponente para el cálculo del indicador no podrá ser diferente para los demás requisitos del proceso, en los aspectos donde se exija.

Garantías:

La ESAL se compromete a constituir a favor del municipio una póliza de seguro, expedida por una compañía de seguros, debidamente autorizada que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIBLE	MARQUE X		CUANTÍA	VIGENCIA
	SI	NO		
Cumplimiento general del convenio	X		Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del convenio
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio	X		Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Duración del convenio

Supervisión

La Administración Municipal ejercerá la supervisión a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**, verificará la ejecución y cumplimiento de las

	actividades del Convenio y por su conducto se tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del Convenio
Plazo de Ejecución del Convenio	El futuro Convenio tendrá un plazo de ejecución de **UN (1) MES** a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas.
Causales para declarar desierto el proceso	El MUNICIPIO DE MARIPÍ, declarará desierto el presente proceso cuando: 1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta 2. Cuando no se presente ninguna propuesta 3. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta está incurra en alguna causal de rechazo. 4. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos Pliego de condiciones.
Adjudicación del Convenio	El comité evaluador una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y realizada la evaluación establecida en el presente proceso competitivo para la contratación con ESAL, conformará una lista con el orden de elegibilidad. El convenio se adjudicará a quien se encuentre en primer lugar de la lista conformada por el comité evaluador. Sin embargo, el representante legal o delegado para la contratación de la alcaldía de Maripi Boyacá podrá apartarse de la sugerencia de adjudicación hecha por el comité, en tal caso deberá expedir acto administrativo motivando su decisión. ADJUDICACIÓN CON OFERTA UNICA La entidad estatal puede adjudicar el convenio cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del presente proceso competitivo para contratación con ESAL. En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de Maripí procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los términos de la Ley 2069 de 2020, Artículo 35. Factores de empate. ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE, modificado por el decreto 1860 de 2001. Las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

	víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por

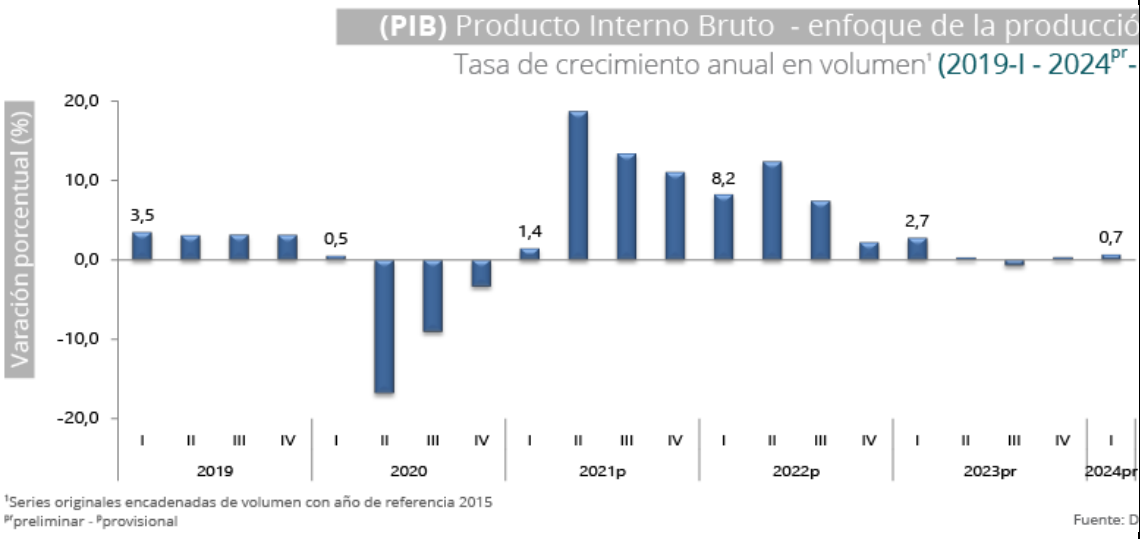
	reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o Convenios que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:
		- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o Convenios que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.
Declaratoria de desierto del proceso	La alcaldía del municipio de Maripí declarará desierto el proceso únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, la declaratorio se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que	

de régimen especial con ofertas	condujeron a esa decisión y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso la alcaldía no será responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para presentar sus propuestas, se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos: • No se presente ninguna propuesta • Habiéndose recibido una propuesta, esta resulta no habilitada o incursa en causal de rechazo • Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas cumpla con los requerimientos y condiciones en el presente proceso competitivos para contratación con ESAL. La alcaldía declarará desierto el proceso dentro del mismo plazo señalado para la adjudicación mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.
Subsanabilidad de documentos	Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo para contratación con ESAL. No existe el derecho a subsanar oferta, haciendo cambios o modificaciones en los elementos que dan puntaje, la entidad contratante solicitará el saneamiento de un defecto no necesario para la comparación de las ofertas, el cual no puede conllevar a que el oferente mejore, complemente, adiciones, modifique o restructure su propuesta a lo largo del proceso contractual.
Liquidación del Convenio	Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS. La liquidación de los Convenios se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. LIQUIDACIÓN UNILATERAL En aquellos casos en que la ESAL no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

	La ESAL tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
ESTUDIO DEL SECTOR	
Aspectos generales	La industria de eventos se ha posicionado en la economía colombiana, ya que contribuye de manera significativa al crecimiento económico y al desarrollo social del país. Colombia se ha convertido en un destino atractivo para una amplia gama de eventos, desde conciertos, conferencias y ferias comerciales hasta festivales culturales y deportivos de renombre internacional, según conexiones. Vale mencionar que esta industria no solo atrae a visitantes nacionales e internacionales, generando ingresos a través del turismo, sino que también impulsa la creación en sectores como la hotelería, la logística y el entretenimiento. Actualmente la industria de eventos y ocio se presenta como un motor económico vital para el país. De acuerdo con el informe del PIB (Producto Interno Bruto) en el segundo trimestre del 2023 realizado por el DANE, las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crecieron en un 12.2% contribuyendo un 0.5 punto en el PIB nacional. Esto gracias a la digitalización y las redes sociales que han amplificado la visibilidad y el alcance de los eventos, permitiendo una mayor promoción y participación. Sin duda, el panorama económico y social de Colombia ha experimentado una transformación notable en los últimos años en relación con esta industria. “Antes, esta área no ocupaba un lugar central en la economía de la nación, pero después de la pandemia, con el avance de las tecnologías, la creciente conectividad y la evolución de la mentalidad de las nuevas generaciones en cuanto a la inversión en experiencias, ha surgido un cambio significativo, convirtiendo al país en un centro de eventos a nivel Latam”, señala la firma. Indican que estas son algunas razones por las que Colombia se ha convertido en un epicentro de eventos en Sudamérica: -Los jóvenes, en particular, están dispuestos a invertir en experiencias únicas y emocionantes, lo que llevado al florecimiento de festivales de música y eventos de todo tipo

-La conectividad ha permitido globalización en la cultura promoviendo el consumo de experiencias en el país como lo son conciertos, cumbres, foros, entre otros.
En el país existen espacios relacionados al folclor y patrimonio cultural (como los carnavales y ferias) resultando atractivo para los turistas.
Según Eleonora Cárdenas, gerente general de Conexiones, agencia con amplia experiencia de eventos, que por cierto esta celebrando el trigésimo aniversario este año, " el éxito de un evento se debe a la consistente creatividad, innovación, planeación detallada e implementación impecable. Nuestros eventos son efectivos porque garantizamos dos objetivos: crear experiencias memorables para los asistentes y conseguir que las marcas trasmitan mensajes que impacten. En los servicios de relaciones públicas el acierto se ha basado en nuestra capacidad para elevar la credibilidad de nuestros clientes y conectarnos con sus audiencias".

PIB 2024



En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0.7% respecto al mismo periodo 2023pr. Las actividades económicas que mas contribuyen a la dinámica de valor agregado son:
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	-1,5	0,9
Industrias manufactureras	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,5	1,9
Construcción	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,8	-0,02
Información y comunicaciones	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,2	3,7
Valor agregado bruto	**0,7**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	1,3
Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

INDUSTRIAS MANUFACTURADAS

	En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufacturadas decrece el 5.9% en su serie original, respecto al mismo periodo 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: • Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de producir de tabaco decrece 5.3% • Fabricación de productos textiles, confección de prendas de vestir, curtido, resurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje; maletas; bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guamicioneria, adobo y teñido de pieles decrece13.0% • Transformación de artículos de cestería y espartería, fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,2%. • Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezclade combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 4,5%. • Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,3%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 8,3%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024pr-I / 2023pr-I	2024pr-I / 2023pr-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	-5,3	0,4
Fabricación de productos textiles[3]	-13,0	1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,2	1,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-4,5	0,6
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-7,3	2,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-8,3	-4,8
Industrias manufactureras	**-5,9**	**0,7**

Fuente: DANE, PIB_T

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
crece 0,6%.
• Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 3,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,02, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
crece 0,8%.
• Transporte y almacenamiento crece 2,1%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 2,1%

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada p efecto estacion calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,6	0,8
Transporte y almacenamiento	-1,5	2,1
Alojamiento y servicios de comida	-3,4	-2,1
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-0,8**	**-0,02**

Fuente: DANE,PIB_T

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

En el primer trimestre de 2024, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,9%.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no
diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 3,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 5,5%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no
diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,5%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	4,9	5,5
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	7,1	6,5
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**5,2**	**3,7**

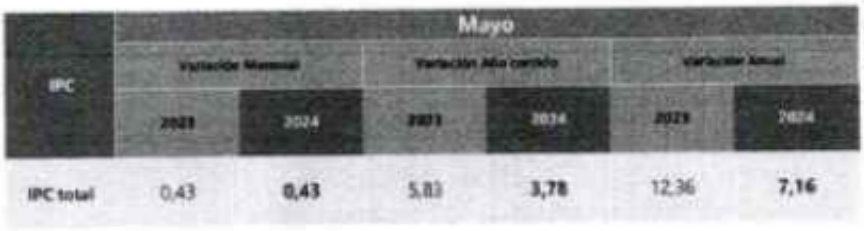
Fuente: DANE, PIB_T

IPC MAYO 2024

- En mayo de 2024 la variación mensual del IPC fue 0.43%, la variación año corrido fue 3.78% y la anual 7.16%
- En mayo de 2024 la variación anual del IPC fue 7.16%, es decir, 5.20 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 12.36%

En mayo de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,43%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2023 - 2024 (mayo)



IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,43	0,43	5,83	3,78	12,36	7,16

Fuente: DANE, IPC

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2024 (0.43%) se explico principalmente por la variación mensual de las divisiones de alojamiento, agua, electricidad, gas, y otros combustibles y alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0.74%) y restaurantes y hoteles (0.65%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,92	0,28	0,74	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,68	0,07	0,65	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,85	-0,17	0,51	0,10
TOTAL	100,00	0,43	0,43	0,43	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	0,37	0,02	0,42	0,02
Salud	1,71	0,85	0,01	0,36	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,60	0,02	0,20	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,44	0,02	0,13	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,15	0,02	0,11	0,00
Educación	4,41	0,02	0,00	0,03	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	-0,02	0,00
Transporte	12,93	1,19	0,16	-0,05	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,05	0,00	-0,16	0,00

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2024 la variación del IPC fue 0.43%, frente a abril de 2024. La división de alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0.74% siendo esta la mayor variación mensual. En mayo de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: gas (1.29%)

	servicios relacionados con la copropiedad (0.91%) y electricidad (0.78%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: alcantarillado (0.25%), suministro de agua (0.26%) y materiales para la conservación y la reparación de la vivienda (0.56%). La división restaurantes y hoteles registro una variación mensual de 0.65% siendo esta la segunda mayor variación mensual. En mayo de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: comidas en establecimiento de servicio a la mesa y autoservicio (0.71%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0.68%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0.61%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (-0.31%), bebidas calientes (-0.01%). La división información y comunicación registro una variación de -0.16% siendo esta la menor variación mensual. En mayo de 2024 el mayor incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0.08%) La división de transporte registro una variación mensual de -0.05%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En mayo de 2024 las mayores disminuciones de precio de reportaron en las subclases: llantas y neumáticos, rines para vehículo (-2.38%), vehículo particular nuevo o usado (-1.07%) y motos y bicicletas con motor nuevas o usadas (-0.64%) Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transportes de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (2.67%), mantenimiento y reparaciones efectuadas en el taller (1.00%) y parqueaderos (0.62%). En mayo de 2025 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC total se registraron las siguientes subclases: arriendo imputado con 0.09 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: frutas frescas con -0.04 puntos porcentuales, tomate con -0.03 puntos porcentuales y vehículo particular nuevo o usado con -0.03 puntos porcentuales
Análisis de la demanda	De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el Municipio de Maripi solicito cotizaciones a dos empresas que desempeñan las actividades requeridas por la entidad, las cuales se anexan y hacen parte integral de este Estudio Previo. El IPC establece la variación de los precios de los productos y servicios que adquieren las personas. Con esta cifra se tiene una medida del progreso de la inflación y se toman decisiones como el aumento del salario mínimo y el aumento en las tarifas ofrecidas a los consumidores. Esto quiere decir que para el primer mes de 2025 el aumento máximo de los precios será del 9,28%.

Histórico de contratación

Para analizar la demanda del sector se tuvieron en cuenta las condiciones bajo las cuales se ha contratado esta clase de servicios por el Municipio de Maripi y por otras entidades públicas en años anteriores.

De esta manera, se analizaron algunos Procesos de Contratación en vigencias anteriores, relacionados con el objeto contractual. La siguiente tabla resume los Convenios identificados:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR ESTIMADO
MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA	PC-004-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE TORNEOS MUNICIPALES EN CATEGORÍAS DE JUEGO EN CONJUNTO, QUE TENDRÁ LUGAR EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, HUILA, APOYO EN LOS EVENTOS DE DIA BLANCO Y SEMANA DE LA JUVENTUD, APOYO LOGISTICO A LAS ESCUELAS QUE REPRESENTARAN AL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA, EN LOS INTERCOLEGIADOS QUE SE REALIZARAN EN PITALITO HUILA	$ 51.000.000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA	ALSAT MC 033-2024	APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL DIA BLANCO DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	$ 22.800.000

MUNICIPIO DE PAUNA	SMIC-042-2024	APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACION DEL "DIA BLANCO" EN PRO DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAUNAOS A TEMPRANA EDAD EN EL MARCO DE LAS ESCUELAS DE PADRES, EN EL MUNICIPIO DE PAUNA BOYACÁ	$ 22.500.000

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE
NO APLICA.
FIRMAS
ELABORÓ EL DOCUMENTO
Nombre: MICHAEL SMITH PAEZ CORTES
Cargo: SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
_____ FIRMA

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
MICHAEL PAEZ		YEFERSON MURCIA		MILLER FAIR ROMERO	